



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ZOBEIDA ROBLEDO GARCIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 – 0714 - 00
ASUNTO	ORDENA EXHOTAR NUEVAMENTE

Dado que no se ha dado respuesta a los exhortos al exhorto No 15 (folio 75) dirigido al Secretario (a) de Educación del Municipio de Bello, se ordena reiterar el mismo por conducto de la Secretaría del Despacho.

Se pone de presente al Secretario (a) de Educación del Municipio de Bello el contenido el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 44. Poderes correccionales del Juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO NO 64 el auto anterior.

Medellín, 04 MAY 2016. Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO
Secretaria